



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON EMAMECTINA Y RYNAXYPIR COMO INSECTICIDAS EN ALGODÓN.

ANTECEDENTES

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, ante la ausencia de productos fitosanitarios insecticidas suficientemente eficaces autorizados en algodonero contra heliotis y atendiendo a los problemas de campañas anteriores, ha solicitado la autorización excepcional de formulados a base las sustancias activas emamectina y rynaxypir (clorantraniliprol), para su uso como insecticidas en algodonero.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario existe un formulado cuya composición es emamectina 0,855% (benzoato) p/p [SG] y otro cuya composición es clorantraniliprol 20% [SC] p/v, autorizados en otros cultivos contra orugas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente por 120 días la comercialización del producto fitosanitario Emamectina 0,855% (benzoato) p/p [SG] con nº de registro 25.353 y del producto clorantraniliprol 20% [SC] p/v con nº de registro 25.334, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 26 de junio al 24 de octubre de 2013.

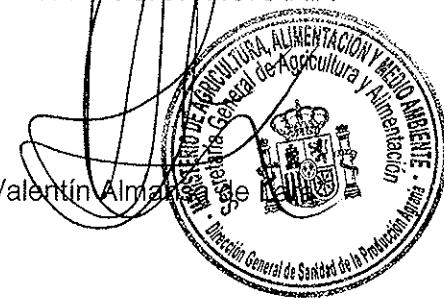
TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaría General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 25 de junio de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Edo.: Valentín Almansa





ANEXO

Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: AFFIRM.- N° de registro 25.353
- Composición: Emamectina 0,855% (benzoato) p/p [SG]
- Uso: Tratamientos insecticidas en algodonero, contra heliotis (*Helicoverpa armigera*, *Pectinophora gossypiella*)
- Dosis: 1-1,5 Kg/ha
- Aplicación: Pulverización foliar, con 1 único tratamiento por ciclo de cultivo a partir de la presencia de botones.
- Plazo de seguridad: 28 días
- Período de utilización autorizado: Desde el 26 de junio hasta el 24 octubre de 2013.

Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: CORAGEN 20 SC.- N° de registro 25.334
- Composición: Clorantraniliprol 20% p/v [SC]
- Uso: Tratamientos insecticidas en algodonero, contra heliotis (*Helicoverpa armigera*, *Pectinophora gossypiella*)
- Dosis: 0,2 L/ha
- Aplicación: Pulverización foliar, con 1 único tratamiento por ciclo de cultivo a partir de la presencia de botones.
- Plazo de seguridad: 21 días
- Período de utilización autorizado: Desde el 26 de junio hasta el 24 octubre de 2013.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.